



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/526/Add.1
17 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 114 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES
Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

Adición

1. Después de finalizar su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán recibió una carta, de fecha 27 de octubre de 1993, del Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en la que transmitía las respuestas de ese Gobierno a las alegaciones de violación de los derechos humanos contenidas en su memorando de fecha 20 de septiembre de 1993 y reproducidas en el capítulo III de la parte principal de su informe. De conformidad con la petición formulada en la carta del Representante Permanente, las respuestas de su Gobierno se reproducen en un anexo al presente informe.

2. Además, mediante una carta de fecha 22 de octubre de 1993, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra transmitió al Representante Permanente las respuestas pendientes a las cuestiones planteadas en su último informe a la Comisión de Derechos Humanos¹, así como información sobre medidas de clemencia otorgada a personas declaradas culpables de varios delitos, información sobre las elecciones y sobre el problema de los estupefacientes y los derechos humanos, una lista de las personas declaradas culpables por el Alto Tribunal Disciplinario para Jueces y una lista de funcionarios del sistema penitenciario del país acusados de varios delitos y cuyos casos están siendo investigados.

3. Mediante otra carta de fecha 25 de octubre de 1993, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra transmitió al Representante Especial una lista en persa de 174 prisioneros anteriormente sentenciados a penas severas por el tráfico de drogas y robo, a quienes se les había concedido el perdón. El material proporcionado en las comunicaciones de 22 y 25 de octubre se tendrá en cuenta en el informe del Representante Especial a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones.

Notas

¹ E/CN.4/1993/41.

Anexo

CARTA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1993 DIRIGIDA AL REPRESENTANTE ESPECIAL SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA

En relación con su carta de fecha 20 de septiembre de 1993, tengo el honor de transmitirle una serie de respuestas a su último memorando, cuyo contenido ha sido investigado a fondo por las autoridades competentes de mi país (véase el apéndice).

Como usted sabe, no es nada fácil proporcionar en un plazo tan corto, respuesta a todas las alegaciones de este género, habida cuenta de la variedad de temas que son de la competencia de varias subdivisiones y departamentos del Gobierno.

No obstante, el Gobierno de la República Islámica del Irán, en un espíritu de cooperación con el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos ha hecho todo lo posible por responder a la mayor parte de las cuestiones incluidas en el memorando. Por consiguiente, se agradecería que estas respuestas y observaciones se reflejaran en su informe a la Tercera Comisión de la Asamblea General en su actual período de sesiones.

(Firmado) Sirous NASSERI
Embajador

Apéndice

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN
AL INFORME PROVISIONAL SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS
HUMANOS EN LA REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN*

A/48/526, párrafo 9:

Todas las comunidades humanas comparten el punto de vista de que la pena capital debe aplicarse en caso de crímenes de suma gravedad, que bajo ninguna circunstancia pueden ser perdonados y ponen en peligro la estructura misma de la sociedad. A la luz de la existencia de preocupaciones diferentes en cada sociedad, hasta la fecha un número aproximado de 20 a 30 países ha eliminado la "ejecución" de la pena capital en su código penal, mientras que los países restantes la han mantenido. El uso de la ejecución está justificado por la doctrina islámica, que recibe la adhesión de más de 1.000 millones de musulmanes en el mundo. En el Islam, la pena capital se basa en principios divinos. Sin embargo, ello no quiere decir que no existan requisitos y disposiciones que hay que tener en cuenta antes que el delincuente sea sometido a ese castigo. Existen condiciones estrictamente definidas que deben concurrir antes de que se lleve a cabo la ejecución como medida punitiva. Estas condiciones han sido formuladas dentro del contexto islámico de respeto a la vida humana. El más importante de estos requisitos es el derecho a un juicio justo, con la observancia de todas las fases del código de procedimiento criminal y un veredicto basado en las leyes pertinentes. En el Código Penal del Irán el veredicto de ejecución puede verse mitigado y conmutado por una condena a cadena perpetua si se suspende la ejecución por orden la Oficina del Líder Religioso. El castigo en casos de asesinato con premeditación es la "retribución" (pena capital) que no se aplicará cuando los parientes inmediatos de la víctima no insisten en la ejecución del asesino convicto y deciden perdonarle. El Sagrado Corán insta a los familiares inmediatos a perdonar al convicto. En caso de asesinato premeditado, a raíz del perdón que le conceden los familiares inmediatos de la víctima, el tribunal le sentencia a permanecer en prisión a fin de proteger a la sociedad. Las categorías de crímenes castigables con la ejecución se hacen cada vez más escasos en el Irán. Debe tenerse en cuenta que el homicidio no lleva aparejada la penal capital.

Párrafo 37:

La oposición al Gobierno y a sus objetivos no se considera antirrevolucionario y, por consiguiente, no constituye una actividad criminal. Únicamente los crímenes cometidos por grupos de oposición armada utilizando tácticas terroristas, que resultan en la muerte de personal civil y militar, y que se llevan a cabo con la intención de crear tensión y miedo en la sociedad, se castigan de conformidad con el Código Penal del Irán. Incluso en estos casos el perdón otorgado por los familiares inmediatos de la víctima hace que dichos casos se remitan a la Comisión de Perdón y Amnistía.

* A/48/526.

Párrafo 36:

Los tribunales judiciales y los tribunales revolucionarios del país respetan estrictamente la ley que protege el derecho de las partes en un litigio a estar representadas por un abogado. Los casos de la violación de las normas jurídicas que rigen el derecho a disponer de los servicios de un abogado son conocidos por el Alto Tribunal Disciplinario para los Jueces. A este respecto, el Alto Tribunal declaró el año pasado la culpabilidad de 17 jueces. Los nombres de estas personas habían sido presentados anteriormente al Centro de Derechos Humanos.

Párrafo 10:

Los traficantes de drogas, que obtienen enormes beneficios a expensas de la juventud inocente que corrompen, utilizan las armas y la tecnología militar más avanzadas para perpetrar sus designios. Se les debe reprimir con dureza en el plano nacional e internacional. La Comisión de Estupefacientes, de las Naciones Unidas, ha manifestado su apoyo a la manera en que la República Islámica del Irán trata a los traficantes y apoya las medidas que ha tomado su país para hacer frente a este problema. El Código Penal del Irán establece la ejecución como el castigo adecuado por la posesión y el tráfico de un volumen especificado de drogas ilegales. Antes de decidir sobre el caso se suelen examinar los antecedentes penales del acusado. No obstante, la detención de una persona acusada del tráfico de drogas ilegales no significa que no se le reconozca el derecho a todas las garantías de un juicio justo. La decisión del tribunal sólo se ejecutará cuando se hayan agotado todos los procedimientos legales. (El informe detallado sobre el tráfico de drogas ilícitas, las dimensiones de este problema y sus efectos adversos en la República Islámica del Irán se presentó anteriormente al Centro de Derechos Humanos.)

Párrafo 11:

Hasta la fecha, no se ha detenido a ninguna persona de esas características. Queda denegada la alegación.

Párrafo 12:

En 1992 no se ejecutó a esa persona en Orumiyeh.

Párrafo 13:

Esta alegación queda confirmada. Véase el documento adjunto 1.

Párrafo 14, primera oración:

Esta alegación fue también formulada por el Representante Especial y se investigó en su momento. Se ha vuelto a investigar y queda denegada.

Párrafo 14, segunda oración:

Esta alegación queda confirmada. Véase el documento adjunto 2.

✓...

Párrafo 60:

Esta alegación queda denegada. El castigo lo imponen únicamente los tribunales competentes, una vez que las acusaciones han quedado aprobadas dentro del contexto de un procedimiento justo y legal. Cabe añadir que en el marco de las leyes penales del Irán la comisión de dicho acto constituye un asesinato por premeditación que debe ser reprimido por las autoridades judiciales. Hasta la fecha, varias de las personas que han asesinado a sus hijas han sido procesadas y castigadas como corresponde. La República Islámica del Irán investigará todos los casos de crímenes semejantes de que tenga información.

Párrafo 15, primeras tres oraciones:

Las investigaciones realizadas han llegado a la conclusión de que ni las autoridades judiciales ni la policía han detenido a una persona de esas características y, en consecuencia, queda denegada la alegación de que dicha persona fue sentenciada a muerte.

Párrafo 15, oraciones tercera y cuarta:

Salim Sabernia y Seyyed Mostafa Ghaderi son miembros del grupo Komala. Fueron detenidos el año pasado durante un enfrentamiento militar en las alturas de la frontera noroccidental del país. Durante su detención los dos confesaron haber asesinado a varios aldeanos y haber aterrorizado a la población civil a quien exigían dinero para financiar las actividades del Komala. También confesaron la voladura de varios tractores y otros vehículos. Ambos individuos están siendo investigados y los dos están representados por abogados defensores.

Párrafo 16:

El Sr. Mkhoubat es un espía del régimen sionista. Participó en actividades dirigidas a establecer una red de espionaje para obtener información y transmitirla a Israel. También participó en la recaudación y transferencia de fondos a Israel. Su caso se investiga actualmente y disfruta de buena salud. Dispone de los servicios de un abogado defensor.

Párrafo 17:

Se niega la exactitud de esta alegación. El Hojjat-ul-Islam Mahmoudi afirma que nunca expresó estas opiniones durante su sermón a los fieles congregados para la oración.

Párrafo 18:

En este párrafo se tergiversan las declaraciones de esta persona que niega que las declaraciones que se le atribuyen sean exactas.

Párrafo 20:

La Embajada de la República Islámica del Irán en Alemania ha denunciado públicamente el asesinato de estos cuatro iraníes. Actualmente las autoridades alemanas, con la colaboración de las autoridades iraníes, están investigando el caso y buscan pruebas fehacientes para capturar al asesino o asesinos.

Párrafo 21:

En respuesta a este párrafo debe hacerse observar que el Gobierno del Irán está cooperando con el Gobierno de Turquía en relación con el asesinato del Sr. Ghorbani. Existe la posibilidad de que Ghorbani fuera asesinado por la organización Mojahedeen-e-Khalq. Según algunos miembros de esta organización, el occiso se había mostrado en desacuerdo con la organización y la había abandonado después de que ésta iniciara una amplia colaboración con el régimen del Iraq para oprimir al pueblo iraquí.

Párrafo 22, primeras dos oraciones:

En respuesta a la petición formulada por la familia de la víctima asesinada, la Embajada de la República Islámica del Irán en el Pakistán ha incluido el esclarecimiento de esta cuestión en su programa de actividades.

Párrafo 22, de la cuarta oración hasta el final:

El Gobierno del Irán carece de información sobre las circunstancias del fallecimiento de esa persona. Se trata de un antiguo miembro de la organización Mojahedeen-e-Khalq. Se sabe que recientemente difundió varias comunicaciones en las que adoptaba una postura contraria a la organización a causa de su colaboración con Saddam y el régimen iraquí para oprimir al pueblo del Iraq. Protestó la reunión de información para transmitirla al Iraq en detrimento del pueblo iraní. Se cree que esta organización practica el asesinato de los antiguos miembros que han expresado opiniones disidentes, a fin de defenderse y socavar las relaciones del Irán con países europeos. El Gobierno del Irán ha comunicado al Gobierno de Italia que está dispuesto a seguir investigando el asunto.

Párrafo 23:

El Sr. Nouri, ex Ministro del Interior, afirma que las citas que se le atribuyen constituye una tergiversación de sus declaraciones. Afirma que aunque la violencia no debe contestarse con la violencia, los que han manchado sus manos con sangre de personas inocentes y han cometido crímenes sin escrúpulos, practican el terrorismo y citan estas prácticas como ejemplos de victoria histórica, se encontrarán algún día con la clase de terrorismo que ellos mismos practican.

Párrafo 24:

El Gobierno del Irán, en su última iniciativa para seguir ocupándose del asunto, solicitó cierta información crucial al Magistrado Ronald Chatelain quien pese a que prometió hacerlo, no ha proporcionado esta información a la Embajada del Irán en Berna.

Párrafo 27, primeras dos oraciones:

No pudo identificarse a esta persona. Se están tomando las medidas necesarias para cooperar con el Gobierno de Turquía.

/...

Párrafo 27, de la tercera oración al final:

Estas personas carecen de antecedentes penales en los tribunales, y ni las autoridades judiciales ni la policía han arrestado a ninguna de esas personas.

Párrafo 29:

Queda denegada esta alegación.

Párrafos 30 a 38:

Como la respuesta a estas alegaciones requiere una investigación e indagación a fondo pedimos que se nos dé más tiempo para completar nuestras pesquisas y coordinar una respuesta por conducto del Centro de Derechos Humanos que, a su vez, se pondrá en contacto con el Representante Especial.

Párrafos 39 y 40:

En relación con los párrafos 39 y 40, debe afirmarse que las confesiones televisadas de los Sres. Abdollah Bageri, Tofiq Alyassi y Ali Mozzaffarian se efectuaron con su consentimiento. Las confesiones tenían por objeto informar al pueblo acerca de las actividades terroristas y destructivas de grupos antirrevolucionarios. El tribunal no utilizó estas confesiones como medio de prueba en el juicio.

Párrafo 41:

El Sr. Jalaleddin Farsi fue juzgado en audiencia pública a la que asistieron periodistas. Fue exonerado de una acusación de asesinato con premeditación del Sr. Mohammad Rezakhani, y el juez lo declaró culpable de homicidio. Debido a la apelación del Fiscal Público de Teherán y de los familiares inmediatos de la víctima, el caso se ha remitido al Tribunal Supremo. Todavía no se ha pronunciado un veredicto definitivo.

Párrafo 42:

Queda denegada esta alegación. Esta información no es realista, ya todas las detenciones se practican en virtud de un mandamiento expedido por las autoridades judiciales. Si existe prueba que demuestre lo contrario, debe presentarse. Debe señalarse que en los barrancos, donde es probable la existencia de tráfico de drogas, los miembros de la policía inspeccionan los vehículos que se sospecha transportan estupefacientes. Estas inspecciones están autorizadas por el juez. La adhesión a la conducta islámica y el respeto a los demás son los principios que orientan las actividades de la fuerza de policía. Los Bassij no han efectuado ni efectúan detención alguna.

Párrafo 43:

Queda denegada esta alegación.

/...

Párrafo 44:

El informe sobre la liberación de 1.000 prisioneros de guerra en esa ocasión concreta queda confirmado. No obstante, queda denegada la alegación siguiente.

Párrafo 45:

La intención del funcionario mencionado es tratar de lograr un "ambiente ideal". Las autoridades carcelarias tratan de mantener normas internacionales óptimas en las prisiones y mejorar cualquier deficiencia de las condiciones.

Párrafo 47:

Un atuendo y vestimenta modestos en público es un requisito islámico para hombres y mujeres. Las personas que violen esta norma pueden ser abordadas y aconsejadas discretamente. Los casos que se mencionan en el párrafo 47 son de esta naturaleza.

Párrafo 48:

Dicho plan todavía no se ha llevado a efecto.

Párrafos 49 y 113:

Según el artículo 26 de la Ley de Información, el menoscabo del derecho islámico se considera como una violación. La revocación de la licencia de publicación entra en la competencia de los tribunales, tal como se establece en esa Ley.

Párrafo 114:

En primer lugar, se hizo comparecer al Director de Farad ante los tribunales por violaciones del punto 27 de la Ley de Información, además de otras varias denuncias formuladas en su contra. Se investigó el caso. En segundo lugar, esta persona se encuentra actualmente en libertad, y no está detenida. En tercer lugar, la resolución de todos los litigios referentes a los medios de información se efectúa en el contexto de la ley y queda bajo la jurisdicción del poder judicial. Muchos litigios se substancian en presencia de jurado; este método se usa sistemáticamente en todo el país. Cualquier medio de información que viole la ley es objeto de la investigación correspondiente.

Párrafo 115:

A raíz de la entrevista de esta publicación con el Sr. Bazargan y la discusión de cuestiones relacionadas con la sagrada defensa de ocho años y las relaciones con los Estados Unidos, varios familiares de los mártires y combatientes se congregaron cerca de las oficinas de la revista para protestar la publicación de palabras que les causaron perturbación emocional. El hecho de que esta revista se haya venido publicando hasta la fecha sin ninguna interferencia invalida la alegación. Ello demuestra que los que supervisan la conducta de los medios de información del país se comportan de conformidad con la ley y no se erigen en representantes de intereses sectarios.

Párrafo 117, primera oración:

En primer lugar, el semanario Avay-e-shomal (La Voz del Norte) se publica actualmente. En segundo lugar, el punto 28 de la Ley de Información prohíbe la publicación de fotografías que violan la decencia pública. Esta disposición guarda consonancia con el deseo del pueblo de preservar una sociedad no contaminada por valores corruptos, peligro éste que, que incluso en el Occidente, ha provocado la indignación de muchos intelectuales y organizaciones comunitarias. Véase el documento adjunto 3.

Párrafos 116 y 117, segunda oración hasta el final:

La información que figura en el párrafo 116 y en la segunda parte del párrafo 117 es exacta. El artículo 30 de la Ley de Información prohíbe reproducir material impreso que contenga difamación y acusaciones. En tales casos, se hace comparecer al responsable ante los tribunales y se procede a una investigación. El Irán se enorgullece por el hecho de que incluso la más alta autoridad judicial debe presentar una denuncia contra una publicación siguiendo los procedimientos de cualquier otro ciudadano.

Párrafo 59, primera oración:

Según el derecho islámico, la mujer debe pedir permiso a su marido para viajar. Ello se basa en la presunción de que, al otorgar su consentimiento al matrimonio, la mujer ha aceptado esta condición. Por otra parte, si en el momento de concertar el matrimonio ambas partes convienen en seguir una pauta de conducta diferente, los detalles deben definirse concretamente en el certificado de matrimonio.

Párrafo 59, segunda oración:

Esta alegación carece de base real.

Párrafo 59, tercera oración:

Queda denegada esta alegación.

Párrafo 59, cuarta oración:

Es esto uno de los principios fundamentales del Islam, corroborado en el Corán. El derecho civil se basa en este principio.

Párrafo 61:

La cita de la declaración de esta persona está incompleta.

Párrafo 62:

Queda denegada esta alegación.

/...

Párrafo 63:

Queda denegada esta alegación. Ese tipo de acciones constituye una violación de las leyes del país, y los culpables serán sometidos a una investigación con arreglo a la ley.

Párrafo 64, primeras dos oraciones:

Queda denegada la exactitud de esta alegación. Dichas iniciativas constituyen una violación de la ley del país, y las autoridades judiciales actúan decididamente contra los responsables de dichas violaciones.

Párrafo 64, tercera oración hasta el final:

La cuestión ha sido tergiversada. El funcionario de que se trata hizo declaraciones antes y después de la que se cita que demuestran que el sentido de sus observaciones es distinto del que se le ha querido dar. Además, los detenidos simplemente fueron aconsejados en la Oficina de actividades para combatir la corrupción y a continuación fueron puestos en libertad. No hay ninguna ley que imponga sanciones por el uso de lentes oscuros.

Párrafo 65:

Queda denegada esta alegación.

Párrafo 66:

En primer lugar, la cuestión fue tergiversada, como lo demuestran las declaraciones hechas por el orador antes y después de las palabras que se citan. En segundo lugar, los Bassij no tienen derecho a arrestar a las personas, y las declaraciones de una parte irresponsable no les confieren dicha autoridad.

Párrafo 69:

El caso está siendo investigado.

Párrafo 70:

Queda denegada esta alegación.

Párrafo 71:

Queda denegada esta alegación.

Párrafo 72:

La promulgación de las leyes y la toma de decisiones a este respecto son prerrogativa de la rama legislativa del Gobierno.

/ ...

Párrafo 50:

Queda denegada la alegación de hostigamiento. Todas las personas pueden llevar a cabo sus ceremonias con tal de que no perturben la paz y el orden públicos. La ejecución de las personas sólo se efectúa sobre la base de una sentencia definitiva, emitida por un tribunal, tras determinar la comisión del crimen que acarrea dicha pena. A nadie se le persigue ni procesa por sus creencias. Anteriormente se ofrecieron explicaciones acerca de Bahman Samandari.

Párrafo 54:

Según la carta No. 10/29455, de 25 de septiembre de 1993, las autoridades municipales de Teherán declararon que 103 cementerios ubicados en la ciudad constituían un peligro para la salud pública y el medio ambiente. De estos cementerios, 100 pertenecían a los musulmanes, uno a los armenios, uno a los judíos, y uno a los baha'í. Todos estos cementerios se convertirán en parques públicos para su uso por todos los sectores de la sociedad. Las autoridades municipales de Teherán han asignado otros terrenos adecuados para cementerios en donde pueden sepultarse los restos mortales. El cementerio de los baha'í está ubicado en la calle Khavaran, en el centro de Teherán, adyacente al cementerio de los armenios, y el recinto ha estado abandonado desde 1978. Desde ese año no se ha enterrado a nadie en ese lugar. El cementerio fue derruido de acuerdo con una directiva municipal que disponía la conversión de un total de 103 cementerios. En vista de que los cadáveres se desintegran completamente con el paso de los decenios y, por consiguiente, no pueden ser trasladados a otros lugares, esta alegación queda denegada de forma categórica. El cementerio adyacente de los armenios estaba también abandonado y se convirtió en parque. A fin de preservar la salud de los ciudadanos y el medio ambiente, las autoridades municipales proporcionaron otros lotes de terreno para utilizarlos como cementerios.

Párrafo 55:

Privar a las personas de los derechos de propiedad es contrario a la constitución y a todas las leyes pertinentes. Sin embargo, en algunos casos las autoridades judiciales confiscan los bienes para pagar deudas a los bancos u a otros individuos. Se trata de un método universal para satisfacer el pago de las deudas. La investigación plena de esta alegación requerirá que se proporcionen más detalles concretos sobre las personas de que se trata, el tribunal que confiscó los bienes y las fechas y lugares en que se produjeron los incidentes.

La parte de la alegación que se refiere a la Provincia de Yazd queda denegada. Los baha'í en esa provincia realizan actividades económicas y comerciales cotidianas sin ninguna injerencia. Para investigar las otras partes de la alegación, se precisa disponer de más información y detalles. La falta de información concreta sobre la identidad del individuo hace difícil proseguir este asunto con fines de verificación. Se nos debería proporcionar información concreta sobre este individuo para que pudiéramos ocuparnos del asunto.

✓...

Párrafo 56:

La alegación de que 10.000 baha'í fueron despedidos de sus cargos oficiales en el Gobierno carece de fundamento. El derecho a despedir a las personas, en virtud de las directrices proporcionadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se ha confiado a los supervisores. Todos los trabajadores de cualquier grupo étnico o religioso pueden ser despedidos en el contexto de esas directrices. El Gobierno no desempeña papel alguno en dichos casos de terminación del empleo, y las personas tienen derecho a presentar una denuncia a la Comisión de Resolución de Conflictos y, en última instancia, ante el Tribunal de Justicia Administrativa. También queda denegada la alegación de que no se pagaron los sueldos y prestaciones. La Organización de Asuntos Laborales del Irán ha anunciado que los sueldos y prestaciones de todos los jubilados baha'í se pagan sin restricción alguna. Si no se ha pagado el sueldo a un ciudadano por ser baha'í, se investigará el caso, siempre que se proporcione información concreta de la persona.

Párrafo 119:

Las disposiciones de la ley penal islámica sobre la indemnización se aplican a todos los ciudadanos sin excepción, y la indemnización pagada por haber causado una víctima pertenece a los familiares inmediatos. Respecto de esta alegación, se llevarán a cabo las necesarias pesquisas e investigaciones si se proporciona información completa sobre las partes en el litigio y el número del caso.

Párrafos 50 a 58:

Los párrafos 50 a 58 se refieren a los baha'í y son repetitivos. Ya se ha proporcionado respuesta anteriormente.

Párrafo 75:

En Sistan y Beluchistan no ha habido disturbios debidos al origen étnico o a las diferencias ideológicas entre el Gobierno y los baluchis u otros sectores tradicionales. El Gobierno islámico tiene en gran estima los derechos de los sunnitas, al igual que los derechos de los chiítas. Los enfrentamientos que se produjeron en la región fueron entre fuerzas militares y traficantes de drogas que intentaban entrar todos los años miles de toneladas de estupefacientes de contrabando a través del Irán y con destino a Europa. Estas circunstancias se deben a que el Irán se encuentra adyacente al sector del cinturón dorado, la fuente principal de producción y exportación de estupefacientes en el Oriente Medio.

Párrafo 76:

Queda denegada esta alegación. Es preciso explicar que el Partido Democrático Kurdo del Irán ha asesinado hasta la fecha a centenares de ciudadanos y ha destruido residencias en las zonas noroccidentales del país mediante actos violentos que han hecho inseguros estos sectores. Las actividades de este Partido que tienen su base de operaciones en el Iraq, son ilegales. Su colaboración con los órganos de inteligencia iraquíes y su objetivo de establecer un régimen kurdo independiente mediante el desorden, el

asesinato y el pillaje han dejado un sombrío y espantoso balance durante los últimos 13 años. Según una investigación efectuada sobre los crímenes terroristas de este Partido más de 16.550 kurdos del Irán habían muerto a manos de miembros de este Partido, 1.290 tractores y otras piezas de equipo de los aldeanos fueron incendiados, 5.620 casas quedaron destruidas y sus residentes se vieron obligados a vagabundear en las montañas. También, hasta la fecha, más de 250 ex miembros de ese Partido que renegaron de sus filas y buscaron asilo en el Irán han sido asesinados por el Partido Democrático Kurdo. En conclusión, la República Islámica del Irán declara su intención de seguir aplicando la antigua política de conceder el perdón a los miembros de este grupo antirrevolucionario y terrorista.

Párrafo 77:

Queda denegada esta alegación.

Párrafos 73 y 74:

Las actividades de grupos que se oponen a la República Islámica del Irán tienen su origen en territorio iraquí y se llevan a cabo con apoyo del Gobierno del Iraq. Esas actividades han producido la muerte de decenas de personas y heridas a aldeanos indefensos en las zonas fronterizas. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el principio de la legítima defensa y la protección de los ciudadanos de las zonas fronterizas, la República Islámica del Irán considera que es su legítimo derecho tomar todas las medidas necesarias y adecuadas para hacer frente a los actos terroristas en estas zonas.

Párrafo 67:

Las cuestiones planteadas por el periódico Salam han sido tergiversadas. Este periódico presentó estadísticas sobre el número de estudiantes del país y la tasa de crecimiento de la población a fin de señalar que si no se concede atención a este tema, en el próximo decenio es muy posible que 1 millón de niños sigan siendo analfabetos. El periódico formuló sugerencias concretas para hacer frente a la situación.

Párrafo 68:

En relación con esta alegación, las autoridades competentes del Ministerio de Educación investigaron el caso, despidieron a la parte infractora y remitieron la denuncia de los padres del estudiante y todos los documentos conexos a los tribunales para que fallaran sobre el caso.

DOCUMENTO ADJUNTO 1

Extracto de la página 15 del periódico "Keyhan" de 21 de abril de 1993

"CUATRO MIEMBROS DE UNA BANDA DE ASALTANTES A MANO ARMADA SON
AHORCADOS EN SIRJAN

Cuatro miembros principales de una banda de asaltantes a mano armada, integrada por 10 personas, fueron ahorcados en Sirjan. Los nombres de los ajusticiados son: Dianat Aghabaigi (jefe de la banda), hijo de Mohammad, aka. Haj Rassol Naroui (sobrino de Abbas Naroui); Majid Khajoui, hijo de Shokrollahi; Ali Aghabaigi, hijo de Mozzaffar, y Mohammad Eftekhari, hijo de Seifolla. Otras seis personas fueron arrestadas junto con estas cuatro. Ranjbar, Fiscal de Sirjan dijo 'se emitió la orden de ejecución de estas cuatro personas y se presentó al Tribunal Supremo del país para su aprobación. Una vez aprobada, se colgó a los cuatro condenados en la prisión'. Añadió, 'otros tres miembros de la banda recibieron condenas de 15 años de cárcel'. Todavía se investigan los casos de otros acusados. Se acusa a estas personas de delitos que van del secuestro a sembrar el terror entre la población civil.

Ranjbar hizo comentarios sobre el jefe de la banda, Dianat Aghabaigi. Ese individuo era el jefe de la banda, y había perpetrado cinco casos de asalto a mano armada en zonas residenciales. Se incluían tres casos de robo de automóviles y otros tres de robo de dinero y enseres domésticos. También cometió atracos a mano armada y secuestros en la carretera de Bandar Abbas e incendió dos coches. Se le encontraron dos fusiles Kalashnikov.

Majid Khajoui, hijo de Shokrollah también cometió cuatro atracos a mano armada en la carretera Sirjan-Bandar Abbas y participó en el incendio de un vehículo Peykan robado. También se le descubrió tenencia ilícita de armas.

Ali Aghabaigi, hijo de Mozzaffar, fue acusado de pertenecer a la banda y de conspirar para constituir la. Cometió cuatro atracos a mano armada en zonas residenciales y tres asaltos en las carreteras del sector. También se le acusó de secuestro y tenencia ilícita de armas.

Mahmoud Eftekhari, hijo de Seifollah, fue declarado culpable de ser miembro de la banda y de conspiración para constituir la. Cometió tres atracos en zonas residenciales, tres asaltos en la carretera Sirjan-Banda Abbas y secuestro. También se le descubrió tenencia ilícita de armas.

El fiscal de Sirjan concluyó 'la banda robaba automóviles y los entregaba a criminales en la vecindad de Kerman y Jiroft a cambio de armas y drogas. Esta banda planeaba aumentar sus efectivos y acumular grandes depósitos escondidos de armas. Afortunadamente, la banda fue interceptada como resultado de la vigilancia de la policía local'."

DOCUMENTO AJDUNTO 2

Extracto de la página 5 del periódico "Resalat" de 11 de agosto de 1993

"SE AJUSTICIA EN LA HORCA A UN ASESINO DE MASHHAD

Un hombre que había asesinado a su segunda esposa fue ahorcado en los terrenos de la prisión de Mashhad en cumplimiento del veredicto del tribunal penal.

Hace tres años y cinco meses, Ramezan Ahamdi (el asesino), de 36 años, mató a su segunda mujer, Masoumeh Ebrahimpai, que estaba embarazada de ocho meses. El asesino fue colgado después de que el Tribunal Supremo confirmara el veredicto. También se condenó a cinco años de cárcel a la primera esposa por actuar en connivencia con el asesino y tratar de ocultar el crimen.

Otra persona, acusada de haber cometido adulterio, también fue condenada a muerte. Fue ejecutada en los terrenos de la prisión de Mashhad."

DOCUMENTO ADJUNTO 3

Extracto de la página 2 del periódico "Keyhan" de 18 de enero de 1993

"CLAUSURA DEL SEMANARIO AVAY-E-SHOMAL

El semanario Avay-e-Shomal (La Voz del Norte) fue clausurado por haber publicado la fotografía de una actriz medio desnuda.

Akhavan, Director Auxiliar de la Oficina de Cultura y Orientación Islámica de la Provincia de Gilan dijo: 'Este semanario fue clausurado a petición del propietario de la publicación después de que apareciera esta fotografía en su sección cinematográfica. No hubo mala intención por parte del propietario y el director de la sección cinematográfica fue expulsado por negligencia. El semanario incluirá una disculpa pública oficial en el próximo número'.

Akhavan reiteró que el asunto se había remitido al Ministerio de Cultura y Orientación Islámica, y que se tomaría una decisión definitiva tras el resultado de las investigaciones en Gilan."
